

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS VALORES POR TIPO DE GANADO DE LAS UNIDADES DE GANADO MAYOR PARA SU APLICACIÓN EN LA INTERVENCIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORAS, EN LOS ÁMBITOS DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC) 2023-2027.

A efectos de determinar las Unidades de Ganado Mayor para su aplicación en las las Ordenes de 11 de junio de 2024, por la que se convocan para el periodo 2024 a 2028 las subvenciones destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en los ámbitos de la agricultura y ganadería, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, previstas en la Orden de 5 de febrero de 2024, de este Departamento, previstas en las Ordenes de 11 de febrero de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria se considerara aprobarlos sus valores mediante resolución del Director General de Agricultura, en su condición de Autoridad de Gestión de fondos FEADER.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio, el órgano competente es la Dirección General de Agricultura.

Por todo lo expuesto,

PROPUESTA

Único. Aprobar los valores de las Unidades Ganado Mayor (UGM) por tipo de ganado para la intervención destinada al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en los ámbitos de la agricultura y/ ganadería, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, previstas en la Orden de 5 de febrero de 2024, que figura como anexo.

En Santa Cruz de Tenerife,

El Jefe del Servicio de la Autoridad de Gestión del FEADER
Ricardo González González

Conforme se propone , **SE RESUELVE** en los mismos términos

**El Director General de Agricultura
Autoridad de Gestión Regional del PEPAC en Canarias
Javier Gutiérrez Taño**



ANEXO

UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM)

Tipo de animal	UGM
Apicultura	
• colmena	0,15
Conejos	
• reproductora en ciclo cerrado	0,066
• reproductor/a	0,010
• cebo	0,005
Avicultura	
• ponedoras	0,005
• pollos engorde	0,003
• pollita de recría	0,001
Vacuno	
• vacas lecheras	1,000
• vacas no lecheras de dos años o más (incluye novillas y nodrizas)	0,800
• machos de dos años o más	1,000
• animales < 6 meses	0,400
• animales entre 6 meses y dos años	0,700
Ovino y caprino	
• reproductores	0,150
• reposición, corderos y cabritos	0,050
Porcino	
• cerda en ciclo cerrado (madre y descendencia hasta final de cebo)	0,960
• cerda con lechones hasta destete (de 0 a 6 kg)	0,250
• cerda con lechones hasta 20 kg	0,300
• cerda de reposición	0,140
• verraco	0,300
• lechones de 6 a 20 kg	0,020
• cerdos de 20 a 50 kg	0,100
• cerdo de 50 a 120 kg	0,140
• cerdo de cebo de 20 a 120 kg	0,120
• cerdos de cebo de 6 a 120 kg (de destete a acabado)	0,090
• cerdos de cebo de más de 120 kg	0,150
• cerdos de cebo de 20 a más de 120 kg	0,140

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A
RICARDO GONZALEZ GONZALEZ -Fecha: 14/06/2024 - 22:31:05
Fecha: 14/06/2024 - 22:25:23

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1391 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 14/06/2024 22:40:18

Fecha: 14/06/2024 - 22:40:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02fNAoTOvb6OVs7L4cCDG1hHy0GXEp_UC



El presente documento ha sido descargado el 17/06/2024 - 08:54:36